



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2017 00496 00

Clase de Proceso: Ejecutivo – Menor Cuantía.
Demandante: AD Quem Colsultores Jurídicos Integrales S.A.S.
Demandado(a): Flancel Comunicaciones S.A.S.

Téngase en cuenta que el demandado **FLANCEL COMUNICACIONES S.A.S.**, quedó notificado de la orden de apremio librada en su contra, a través de curador *ad-litem*, Dra. Flor María Garzón Canizales, quien dentro del término para ejercer el derecho de defensa contestó la demanda y propuso como único medio exceptivo la denominada “**PRESCRIPCIÓN**” [num. 17, e.d.].

De la contestación de la demanda presentada por la curadora *ad-litem*, córrase traslado al extremo demandante por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado en el artículo 443 del C.G.P., vencido el término legal, ingrédese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08458ed0d98964f907a22d94cdc006dea672aa57d899130bea328465c5640a4f

Documento generado en 26/05/2022 09:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>